JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	SARA DE JESUS HURTADO GUISAO
Demandados:	COLPENSIONES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A. CENTURION S.A.S. EN REGORGANIZACION
Integra Litis.	FINCA CASACOIMA
Radicado:	05-001-31-05-008-2021-00534-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Para representar judicialmente a CENTURIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION, se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto, al doctor EUCLIDES JEYSON CANO ALZATE, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 197.852, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en la Sustitución del poder allegado al expediente el 2 de septiembre de 2023.

En atención a las solicitudes de la parte demandante referentes al impulso procesal y conforme lo indicado en el hecho segundo de la respuesta a la demanda interpuesta por CENTURIÓN S.A.S. EN REORGANIZACION, además de la prueba documental aportada, advierte el Despacho la necesidad de vincular al proceso, a la sociedad FINCA CASACOIMA, **bajo la figura jurídica de LITISCONSORTE NECESARIO e integración del contradictorio**,; por lo tanto, debe intervenir a través de Apoderado Judicial; como lo establece en el artículo 61 del C.G.P. En consecuencia, se ordena notificar el presente auto al representante legal de la sociedad integradora de la LITIS , a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para contestar demanda a través de apoderado judicial; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación a la sociedad que se integró a la Litis como lo indica la Ley 2213 de 2022, allegue al expediente la dirección de notificación, el certificado de existencia y representación legal, en cumplimiento de su carga procesal y teniendo en cuenta que la demandante prestó sus servicios a dicha empresa y es la persona más indicada para tener tal información. Una vez se dé cumplimiento a este

precepto integrándose en su totalidad la Litis, se procederá a fijar nueva fecha para celebrar la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 118 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 **de SEPTIEMBRE de 2023,** a las 8 a.m.

El Secretario